

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200002900**

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante en el consecutivo 07 del expediente digital y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y evidenciando que dentro del término concedido en providencia fechada 14-04-21 no fue subsanada la presente demanda, este Despacho resuelve:

1. RECHAZAR la demanda verbal de la referencia.
2. Hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte demandante, sin necesidad de desglose, previa anotación en los libros radicadores y constancia secretarial a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7c2b04d4d25ba298d9fdb720a92bf030581e0873d190dc6c8bb9fc3083adb563**

Documento generado en 08/11/2021 08:36:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>